

AUTO No.

2599

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

10 NOV 2014

Que mediante escrito recibido el día 05 de Septiembre de 2014, la Firma AGREGADOS DE SUCRE, identificada con NIT N°900.750.941-8, a través del señor FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.504.608 expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la Cantidad de DOS (02) árboles de las especies: Mamón (01) y Matarratón (01), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Las Pavas, ubicado a la Margen Izquierda Vía Toluviejo – San Onofre, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la Firma AGREGADOS DE SUCRE, identificada con NIT N°900.750.941-8, a través del señor FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.504.608 expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la Cantidad de DOS (02) árboles de las especies: Mamón (01) y Matarratón (01), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Las Pavas, ubicado a la Margen Izquierda Vía Toluviejo – San Onofre, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Olga Gil/